



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

<b>Proceso:</b>	Prueba extraproceso
<b>Solicitante</b>	CATALINA MARÍA SIERRA LONDOÑO
<b>Absolvente</b>	MARÍA CAMILA BERMÚDEZ PAZ
<b>Radicado</b>	<b>05001400301420210114900</b>
<b>Auto</b>	306
<b>Decisión</b>	Admite prueba extraproceso Fija fecha de audiencia

Toda vez que la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de observa lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del C.GP., el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la prueba anticipada consistente en interrogatorio de parte solicitada por CATALINA MARÍA SIERRA LONDOÑO a través de apoderada judicial, poder del que se advierte no se extiende personería toda vez que se omitió allegar constancia de remisión del mismo.

En tal sentido se advierte a la parte solicitante que de persistir en delegar facultades en apoderada judicial allegue poder en debida forma conforme lo reglado en el artículo 74 del C.G. del P. o artículos 3 y 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto comparezca a la audiencia en la fecha que se señale para el efecto y confiera poder dentro de la audiencia a la abogada.

**SEGUNDO. SEÑALAR** el día treinta **(30)** de Marzo **de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 a.m.** para que la convocada MARÍA CAMILA BERMÚDEZ PAZ (CC.1.193.395.409) en esta fecha asista de manera virtual a la audiencia con el fin de **absolver interrogatorio de parte** como prueba anticipada que le será formulado por la parte solicitante.

Al tenor de lo reglado por el artículo 202 del C.G. del P., se advierte a la parte actora, que, en caso de hacer el interrogatorio de manera escrita, deberá remitirlo a esta dependencia a través de la dirección electrónica [cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co), con 5 días de antelación a la fecha de celebración de la audiencia.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize (autorizada por la Rama Judicial). La no asistencia a la misma, sin justificación, traerá como consecuencia lo contemplado en el artículo 205 del C.G. del P.

Conforme lo ha desarrollado la **Sentencia STC72-84-2020** proferida dentro del radicado 25000 22 13 000 2020 00209 01 del 11 de septiembre de 2020, MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque, con el fin de que no se presente interrupciones del proceso y en aras de garantizar los elementos de "acceso y conocimiento" de los medios tecnológicos a través de los cuales se han de desarrollar las audiencias virtuales, se requiere a las partes para que con antelación a la realización de la audiencia, tengan conocimiento de la plataforma mediante la cual se llevará a cabo y así mismo se instruya a sus respectivos apoderados y demás intervinientes en la audiencia sobre su manejo.

### **Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la audiencia:**

- Conectarse 15 minutos antes de la hora de inicio señalada en la citación a la audiencia.
- Tener activo el chat y el aplicativo de audiencia virtual.
- Tener apagado el micrófono y abrirlo solo cuando se le indique.
- Tener audífonos para optimizar el audio.
- Tener sus credenciales de identificación y/o tarjeta profesional en original listas para ser exhibidas cuando así lo solicite el Juez. En caso de tener título en una profesión que requiera registro y estar compareciendo en tal calidad a la audiencia, deberá tener a la mano su respectivo carné, igualmente en original.
- En los eventos en que "*no funcione correctamente el audio*" o "*presentarse distorsión de la voz*", la persona o el apoderado deberá escribir su respuesta a través del chat, previa indicación del Juez o de la Secretaria.
- Durante la audiencia NO se atenderán preguntas que NO estén relacionadas con la misma audiencia y que NO correspondan a las indicaciones dadas por la secretaria previo a su inicio, ya que es un espacio exclusivo para la AUDIENCIA.

·Para tomar el uso de la palabra, la parte o su apoderado, debe hacer uso de la herramienta dispuesta para tal fin (manito) o en su defecto solicitar la palabra por el chat.

·La audiencia quedará grabada en audio y video, como evidencia de su realización.

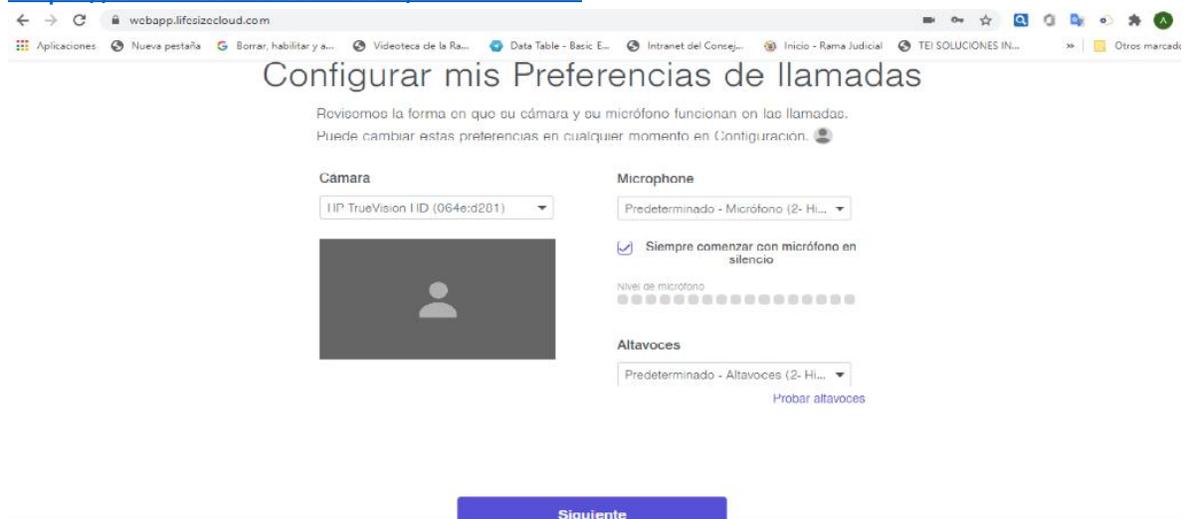
.Mientras se desarrolla la audiencia, se recomienda poner en modo silencio el celular, para evitar interrupciones. Así mismo, es recomendable que el lugar de ubicación de cada parte o interviniente, mantenga el nivel de ruido externo mínimo, esto, con el fin de optimizar la buena recepción del audio durante toda la audiencia.

·Si dentro del proceso no obra su número de celular, es importante que lo informe con antelación a través de la línea WhatsApp **3105964620**, esto con la finalidad de tener un contacto directo con la Secretaria en caso de alguna dificultad en la conexión.

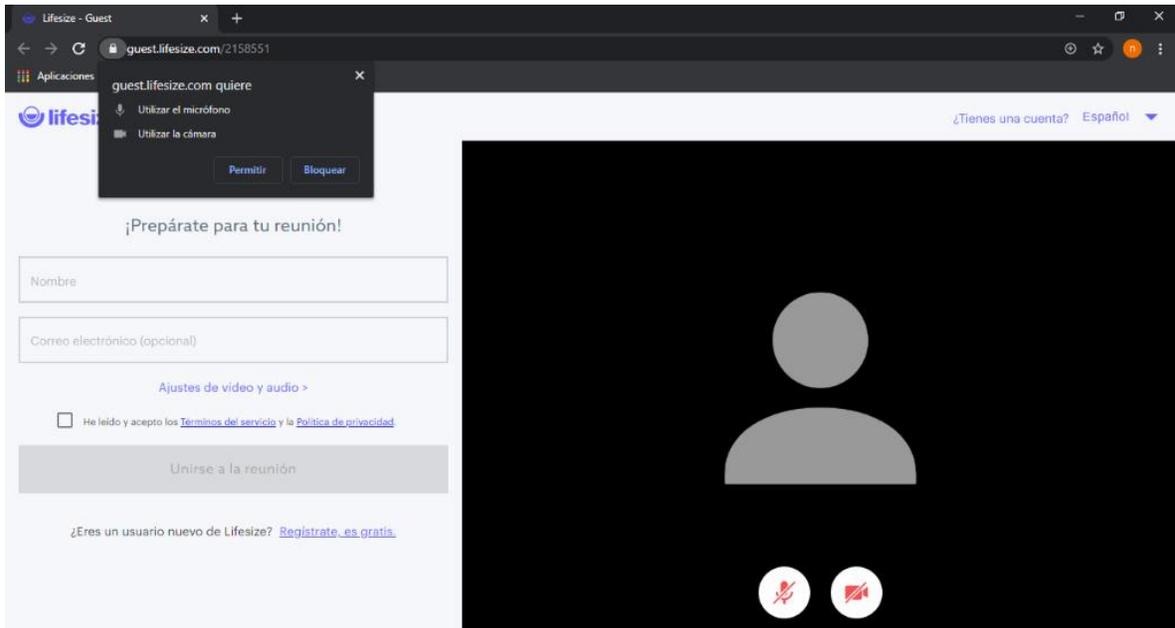
### **Pasos para conectarse a una videoconferencia Lifesize:**

Le llegará un enlace como el siguiente, debe abrirlo preferiblemente en Google Chrome

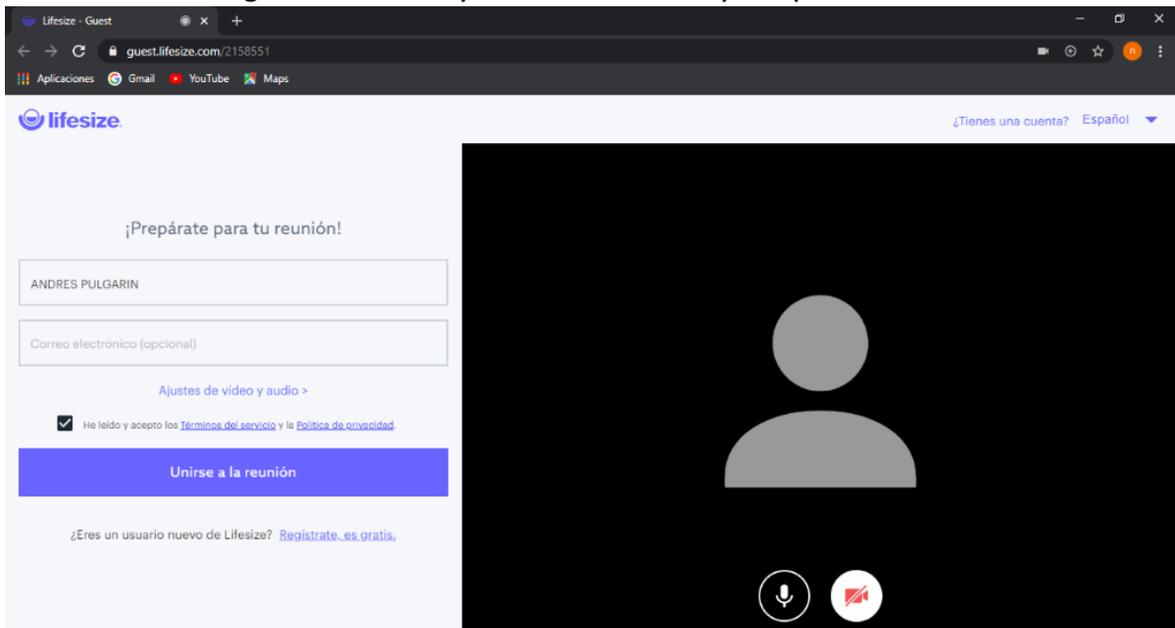
<https://call.lifesizecloud.com/#####>



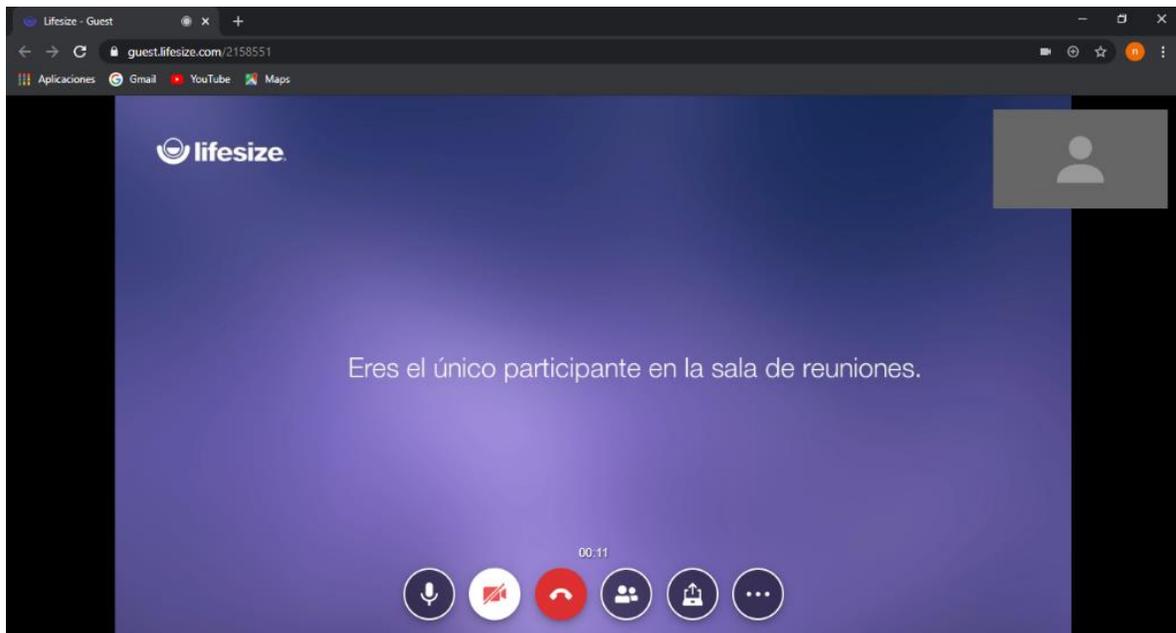
Click en permitir cámara y micrófono



Ingresar nombre y click en he leído y acepto términos



Y listo ya puede disfrutar de la videoconferencia



**TERCERO.** Notificar de manera personal este auto en debida forma a la parte convocada, como lo disponen con los artículos 290 y siguientes del C. General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDOTO**  
**Juez**

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a3e81e740aecbaa7e3f58f887d1fd86a282ea1571523c958349ad480d1ad4d**

Documento generado en 25/02/2022 02:25:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**